

"Más de 620.000 personas en situación de dependencia tienen ya reconocido el derecho a las prestaciones de la Ley"

IMSERSO, abril 2009

Si tengo dudas, ¿dónde puedo dirigirme?

El IMSERSO le atenderá en el número de teléfono gratuito

900 40 60 80

en un horario ininterrumpido:

De lunes a viernes de 9 de la mañana a 9 de la noche Los sábados de 9 a 2 de la tarde

www.imserso.es



SI ESTÁS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

TÚ TIENES DERECHO

Trámites paso a paso



MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL





IINISTERIO E SANIDAD SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL



¿Dónde tengo que presentar la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia?

En los Servicios Sociales de mi Ayuntamiento o en los de mi Comunidad Autónoma y, si resido en Ceuta o en Melilla, en la Dirección Territorial del IMSERSO.

¿Qué requisitos debo reunir para ser titular de los derechos de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia?

- √ Tener nacionalidad española. En caso contrario, me atendré a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y en los tratados y convenios internacionales.
- √ Encontrarme en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley.
- √ Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

¿Qué documentos debo presentar con la solicitud?

- √ Mi Documento Nacional de Identidad (DNI).
- √ Si tengo representante, una acreditación de la representación y su fotocopia del DNI.
- √ Certificado de empadronamiento que acredite mi residencia en España.
- Informe médico de Salud.

Una vez presentada la solicitud, ¿cómo se obtiene el derecho a las prestaciones y servicios que otorga la Ley?

Los Servicios Sociales valorarán en mi domicilio mi situación de dependencia y, en el plazo máximo de tres o seis meses (según la Comunidad Autónoma) desde la presentación de la solicitud, emitirán la Resolución del Grado y Nivel de Dependencia que me corresponde.

Una vez evaluado, ¿cuál es el paso siguiente para conocer mi derecho a la prestación o servicios que contempla la Ley?

Recibiré en mi domicilio la Resolución emitida por la Comunidad Autónoma que será válida en todo el territorio del Estado. En ella, se hará constar:

- Mi Grado y Nivel de Dependencia.
- Los servicios y prestaciones que la Ley contempla para mi situación de dependencia valorada.

Una vez que tenga la Resolución de Valoración, ¿cuál es el proceso siguiente?

- Seré convocado por los Servicios Sociales para establecer mi Programa Individual de Atención (PIA).
- Este Programa, en el que mi familia y yo participaremos para buscar la solución que mejor se adapte a mi caso, determinará los servicios o prestaciones que recibiré.

Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. (Ley 39/2006 de 14 de diciembre)

¿Desde qué momento tengo derecho a las prestaciones?

El derecho a las prestaciones económicas se obtiene desde la fecha de mi solicitud. El derecho a los servicios será efectivo desde la fecha de inicio del correspondiente servicio establecido en Resolución del PIA. Todo ello conforme al calendario de entrada en vigor fijado por la Ley, que es el siguiente:

- Para las personas valoradas con un Grado III de gran dependencia, niveles 2 y 1, a partir del año 2007.
- Para las personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 2, a partir del año 2008.
- Para las personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 1, a partir del año 2009.
- Para las personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 2, a partir del año 2011.
- Para las personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 1, a partir del año 2013.

¿Dónde puedo realizar las reclamaciones en caso de incumplimiento de plazos y de atención a mi solicitud?

Ante los Servicios Sociales de mi Comunidad Autónoma. Una vez agotada la vía administrativa, si no encuentro respuesta a mis derechos, podré reclamar en sede judicial.